

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVI

PACHUCA DE SOTO, AGOSTO 10. DE 1963

NUM. 29

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO

5-2470

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas en el ejido del poblado denominado MELCHOR OCAMPO (antes EL SALTO), Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de ciento cuatro ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, quienes abandonaron el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, también la misma Asamblea solicita se declaren perdidos los derechos sucesorios de ciento veintiocho herederos legalmente registrados, que se mencionan en el mismo primer punto resolutivo de esta sentencia, por haberse comprobado que se ausentaron definitivamente del ejido por más de dos años sin interrupción; por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 9 de abril de 1961, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios y sucesores de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudiquen las parcelas abandonadas en cuestión, en su orden, a ciento cuatro campesinos que las han venido cultivando durante más de dos años ininterumpidos.

5-2470.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas al poblado Melchor Ocampo, Municipio de Tepeji del Río, Hgo.—173, 176.

5-2808.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola al predio La Carolina o Tamocalito, Municipio de Orizatlán, Hgo.—176.

Avisos Judiciales y Diversos.—177, 178.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante los avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 19 de enero de 1962, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 159 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado en unión de sus sucesores el cultivo personal de las parcelas por más de dos

anos consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación abandonadas durante más de dos años ininterrumpidos, habiéndoselos reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado MELCHOR OCAMPO (antes EL SALTO), Municipio de Tepepí del Río, Estado de Hidalgo, por haber abandonado en unión de sus sucesores legalmente registrados las parcelas, dejando de cultivarlas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Francisco Enríquez, 2.—Tomás Cruz lo., 3.—Nicolás Guerrero, 4.—Alejandro Mendoza, 5.—Fernando Silvestre, 6.—Benito Torres, 7.—Santos Villa, 8.—José Ugaide, 9.—Nabor Urrutia, 10.—Juana Cortés Vda. de Villa, 11.—Martín López, 12.—Albino Monreal, 13.—Narciso Rangel, 14.—José Anaya, 15.—Ramón Borjón, 16.—Saturino Castorena, 17.—José Enríquez, 18.—Juan Cortés, 19.—Eufrosino Rodríguez, 20.—José Rodríguez, 21.—Natividad Hurtado, 22.—Zenón Pérez, 23.—Daniel García, 24.—J. Jesús Acosta, 25.—Piedad Castillo, 26.—Enas Enríquez, 27.—Juan Hernández, 28.—Eulogio Ramírez, 29.—José Barrientos, 30.—Zenón Acosta, 31.—Lino Castorena, 32.—J. Jesús Cortés, 33.—Ricardo Cortés, 34.—José Cruz, 35.—Agustín García, 36.—Antonio López, 37.—Nabor López, 38.—Encarnación Martínez, 39.—Gregorio Morales, 40.—José Moreno, 41.—Cruz Ramírez, 42.—Delfino Ramírez, 43.—Juan Rodríguez, 44.—Anacleto Tovar, 45.—Silvestre Tovar, 46.—Macario Velázquez, 47.—Andrés Villa, 48.—Genaro Almazán, 49.—Leandro Anaya, 50.—Arcadio Cortés, 51.—Josefina Cruz Vda. de R., 52.—Calixto Damián, 53.—Carmen de la Cruz Vda. de C., 54.—Genaro

Enríquez, 55.—Porfirio Enríquez, 56.—Ricardo Enríquez, 57.—Felipe García, 58.—Amalia González, 59.—Juan Guadino, 60.—Lorenzo Hernández, 61.—Petra Hernández Vda. de R., 62.—Alberto Hurtado, 63.—Angela López Vda. de G., 64.—Francisco Martínez, 65.—Zeferina Pardo Vda. de T., 66.—Porfiria Reséndiz, 67.—Dolores Ríos, 68.—Filomena Rodríguez Vda. de Saranino, 69.—Narciso Sánchez, 70.—Rafael Santos, 71.—J. Concepción Ugaide, 72.—María Villa Vda. de Cuenca, 73.—Ramona Villa Vda. de S., 74.—Fortino Anaya, 75.—José Borjón, 76.—Antonio Carreón, 77.—Remigio Castorena, 78.—Ángel Cruz, 79.—Efrén García, 80.—Hilario García, 81.—Donaciano Hernández, 82.—Hilario Lorenzo, 83.—Fenpe Pérez, 84.—Tomás Pérez, 85.—Hilario Reséndiz, 86.—Alberto Ríos, 87.—Isaias Torres, 88.—J. Guadalupe Ugaide, 89.—Ángel Ramírez, 90.—Agustín Rodríguez, 91.—Juana Rodríguez Vda. de A., 92.—Romoso Rosales, 93.—Amalia Torres Vda. de C., 94.—Carmen Velázquez Vda. de L., 95.—J. Encarnación Villa, 96.—Daniel García, 97.—Hilario García, 98.—Isidro Hurtado, 99.—J. Guadalupe Martínez, 100.—José Reséndiz, 101.—Ángel Urrutia, 102.—Jesús Sánchez, 103.—Evario Tovar y 104.—Javier Urrutia, en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente les correspondían, números: 494165, 494166, 494167, 494168, 494169, 494170, 494171, 494172, 494173, 494174, 494175, 494176, 494177, 494178, 494179, 494180, 494181, 494182, 494183, 494184, 494185, 494186, 494187, 494188, 494189, 494190, 494191, 494192, 494193, 494194, 494195, 494196, 494197, 494198, 494199, 494200, 494201, 494202, 494203, 494204, 494205, 494206, 494207, 494208, 494209, 494210, 494211, 494212, 494213, 494214, 494215, 494216, 494217, 494218, 494219, 494220, 494221, 494222, 494223, 494224, 494225, 494226, 494227, 494228, 494229, 494230, 494231, 494232, 494233, 494234, 494235, 494236, 494237, 494238, 494239, 494240, 494241, 494242, 494243, 494244, 494245, 494246, 494247, 494248, 494249, 494250, 494251, 494252, 494253, 494254, 494255, 494256, 494257, 494258, 494259, 494260, 494261, 494262, 494263, 494264, 494265, 494266, 494267, 494268, 494269, 494270, 494271, 494272, 494273, 494274, 494275, 494276, 494277, 494278, 494279, 494280, 494281, 494282, 494283, 494284, 494285, 494286, 494287, 494288, 494289, 494290, 494291, 494292, 494293, 494294, 494295, 494296, 494297, 494298, 494299, 494300, 494301, 494302, 494303, 494304, 494305, 494306, 494307, 494308, 494309, 494310, 494311, 494312, 494313, 494314, 494315, 494316, 494317, 494318, 494319, 494320, 494321, 494322, 494323, 494324, 494325, 494326, 494327, 494328, 494329, 494330, 494331, 494332, 494333, 494334, 494335, 494336, 494337, 494338, 494339, 494340, 494341, 494342, 494343, 494344, 494345, 494346, 494347, 494348, 494349, 494350, 494351, 494352, 494353, 494354, 494355, 494356, 494357, 494358, 494359; así mismo se decreta la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales a los herederos legalmente registrados siguientes: 1.—Zeferina Tovar, 2.—Aniceto Cortés López, 3.—Lorenzo Rodríguez, 4.—Genaro Rodríguez, 5.—Nicolás Hurtado, 6.—Jesús Pérez, 7.—Herminio Sánchez, 8.—Antonio Acosta Cano, 9.—María Cano, 10.—Emilio Castillo, 11.—Anselma Cruz, 12.—Rafael Castillo Cruz, 13.—Joaquín Tovar, 14.—Rosario Martínez, 15.—Feliciano Hernández, 16.—Cecilia Cruz, 17.—Gabriela Ramírez, 18.—Aurelia Hernández, 19.—Rafael Barrientos, 20.—Luisa Ramí-

rez, 21.—Isidoro Barrientos Ramírez, 22.—Apolinar Barrientos Ramírez, 23.—Serapia Lugo, 24.—Juana González, 25.—Fidencio Cortés, 26.—Elisa Silvestre, 27.—Hilario Cortés Silvestre, 28.—Jerónima Cortés Silvestre, 29.—Luciana Cortés Silvestre, 30.—Heriberta Cortés Silvestre, 31.—Juan Cruz, 32.—Rafaela López, 33.—Alberto Cruz López, 34.—Ancelmo Cruz López, 35.—Evaristo Cruz López, 36.—Juana Cruz López, 37.—Anselma Cruz López, 38.—Guadalupe Torres, 39.—Daniel López Torres, 40.—Ricarda López Torres, 41.—Engracia López Torres, 42.—Eustolia López Torres, 43.—Luisa López Torres, 44.—Zeferina Trejo, 45.—Juana López Trejo, 46.—Florentina López Trejo, 47.—Antonio Martínez, 48.—Ascencion Cuenca, 49.—Juana Martínez Cuenca, 50.—Sebastiana Castorena, 51.—Simón Moreno, 52.—Paula Vite, 53.—Salomé Neria, 54.—Graciana Larios, 55.—Rufina Ramírez Larios, 56.—Alvaro Tovar, 57.—Remedios Tovar, 58.—Sindica Tovar, 59.—Gumersindo Velázquez, 60.—Casimira Villa, 61.—Camilo Velázquez Villa, 62.—Epigmenio Velázquez Villa, 63.—Inés Velázquez Villa, 64.—Marcela Hernández, 65.—Genaro Almazán Jr., 66.—Rosa Esquivel, 67.—Aurora Almazán Esquivel, 68.—Angela Almazán Esquivel, 69.—Gregorio Pérez, 70.—Antonio García Pérez, 71.—José González, 72.—J. Guadalupe Gudiño, 73.—Margarita Martínez, 74.—Ricardo Gudiño Martínez, 75.—Agustín Gudiño Martínez, 76.—Juana Gudiño Martínez, 77.—Alberta Gudiño Martínez, 78.—Alberta Romero, 79.—Emiliana Hurtado, 80.—Prisciliana Ramírez, 81.—Eutelia Hurtado Ramírez, 82.—Juana Hurtado Ramírez, 83.—Pedro Martínez, 84.—Mariana Rosales, 85.—Guadalupe Martínez Rosales, 86.—Tomás Reséndiz Cruz, 87.—Agustina Cruz, 88.—Salomé Reséndiz Cruz, 89.—Mauricio Ríos, 90.—Sabina Hernández, 91.—Juana Ríos Hernández, 92.—Agustina Ríos Hernández, 93.—Jesús Santos, 94.—Maclovio Ortega, 95.—Rafael Santos Ortega, 96.—Raúl Santos Ortega, 97.—Emiliano Santos Ortega, 98.—Luisa Santos Ortega, 99.—Carmen Santos Ortega, 100.—Josefina Villa, 101.—Zeferina Villa, 102.—Felipa Villa, 103.—Nieves Ugalde Villa, 104.—Julia Cruz, 105.—Antonia Carreón Cruz, 106.—María Huitrón, 107.—Juan Cruz, 108.—Valentina Calleja, 109.—Micaela Cruz Calleja, 110.—Antonia Téllez, 111.—Amado Reséndiz, 112.—María López, 113.—Aurora Reséndiz López, 114.—Carmen Reséndiz López, 115.—Máxima Reséndiz López, 116.—Jacinta López, 117.—Trinidad Enríquez, 118.—María Jesús Ugalde Enríquez, 119.—Juana Ugalde Enríquez, 120.—Francisco Rosales, 121.—Eusebia Cruz, 122.—Juan Rosales Cruz, 123.—Antolino Rosales Cruz, 124.—María Guadalupe Rosales Cruz, 125.—Florentino Carreón, 126.—Arturo López, 127.—C. Agustín López y 128.—Felipa López.

Segundo.—Se decreta la adjudicación de parcelas por haberlas venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos, en su orden, a los campesinos propuestos siguientes: 1.—Alfonso Enríquez Osorno, 2.—Tomás Cruz Rosales, 3.—Cirilo Urrutia, 4.—Juana Villa, 5.—Catalina Ramírez, 6.—Raúl Torres Sandoval, 7.—Clara Tovar, 8.—Aurelio Ugalde Enríquez, 9.—Nabor Urrutia Jr., 10.—Cirilo Villa, 11.—Daniel López, 12.—Juan Montiel, 13.—Clemente Rangel Vargas, 14.—Angel Anaya Domínguez, 15.—Jesús Borjón Tovar, 16.—Tomás Osornio, 17.—Artemio Enríquez Tovar, 18.—Luz López, 19.—Timoteo Rodríguez, 20.—Crescencia Ramírez, 21.—Simona Tovar, 22.—Rosalia Morales, 23.—Joaquina Mendoza, 24.—Tomás Acosta, 25.—Martín Castillo Cruz, 26.—María de la Luz Enríquez Tovar, 27.—Tereso Hernández Cruz, 28.—Luis Ramírez Hernández, 29.—Eugenio Barrientos Ramírez, 30.—José Jiménez Martínez, 31.—Saturnino Castorena Lugo, 32.—Santos Rodríguez Hernández, 33.—José Damián López, 34.—Rafael López Hernández, 35.—Alberto García, 36.—Atagracia Sandoval de Figueroa, 37.—José Luis López Trejo, 38.—Anastacio Morales Reyes, 39.—Fidel Villa Rangel, 40.—José Moreno Altiver, 41.—Luis Corona Rodríguez, 42.—Miguel Larios Ramírez, 43.—Inocencio Villa, 44.—Joaquín Tovar Rangel, 45.—Santiago Monroy Ruiz, 46.—Ricardo Jiménez Villa, 47.—Aniceto Villa Ramírez, 48.—Jesús Almazán Rea, 49.—Luis Anaya, 50.—Alfonso Cortés, 51.—Isidro Reséndiz, 52.—Carlos Damián López, 53.—Asunción López Tovar, 54.—Cornelio Enríquez Chávez, 55.—Genaro Enríquez, 56.—Inés Trejo Espinosa, 57.—Cirilo Trejo Díaz, 58.—Ramiro López Tovar, 59.—Juan García Ramírez, 60.—Francisco Trejo Moreno, 61.—Antonio Escamilla Larios, 62.—Ruperto Tovar Enríquez, 63.—Moisés Villa Díaz, 64.—Otilio Ugalde Ríos, 65.—Apolinar Barrientos Ramírez, 66.—Vicenta Villa Díaz, 67.—Sabás García Ríos, 68.—Hipólito Orduña Aguilar, 69.—Antonio Estrada Cortés, 70.—Ausencio López Zamudio, 71.—Pablo Ugalde Villa, 72.—Juan Cuenca, 73.—Sergio Barrera Soberanes, 74.—María Luisa Tapia, 75.—Cleofas Borjón González, 76.—Juan Jiménez Villa, 77.—Feliciano Hernández Hernández, 78.—Juventino Pérez Sánchez, 79.—Juan García Ramírez, 80.—Luis García Ramírez, 81.—Agustín Hernández Velázquez, 82.—José Valencia Hernández, 83.—Candelario Rodríguez Chávez, 84.—Agustín Pérez Villa, 85.—Daniel Morales, 86.—Juan Villa Pérez, 87.—Agustina Ugalde Vda. de Torres, 88.—Primitivo Ugalde Hernández, 89.—José Ugalde Ríos, 90.—Eligio Díaz Rangel, 91.—Vicente Carbajal Rodríguez, 92.—Santos Acevedo Tovar, 93.—Vicente Morales Castorena, 94.—Crisanto Villegas, 95.—Pascual Villa Ríos, 96.—Sergio Jiménez Ugalde, 97.—Carolina Cuevas Cerón, 98.—Roberto Tovar Hurtado, 99.—Everardo

Martínez Luna, 100.—Facundo Tovar Donis, 101.—Antonio Urrutia Jiménez, 102.—Hilario Cortés Silvestre, 103.—Jesús Jiménez Villa y 104.—Francisco Cortés López; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 29 de agosto de 1962.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

5-2808

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado LA CAROLINA o TAMOCALITO, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Manuel Onofre Cossío Gabucio, en su carácter de propietario solicitó la declaratoria de inafectabilidad agrícola del predio mencionado, cuya superficie es de 225-40-00 Hs., de las cuales 9-70-00 Hs. son de agostadero susceptible de cultivo, y 215-70-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 31-81-25 Hs. de riego, dentro de las siguientes colindancias: al Noreste, Fracción III de Carolina Andrade Herrera; al Sureste, Ejido definitivo de La Mesa de Cuatolol; al Suroeste, Fracción V de Héctor Andrade Herrera; y al Noroeste, Ejido de El Alto. El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado

con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

A C U E R D O :

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 225-40-00 Hs., DOSCIENTAS VEINTICINCO HECTAREAS, CUARENTA AREAS, de las cuales 9-70-00 Hs., NUEVE HECTAREAS, SETENTA AREAS son de agostadero susceptible de cultivo, y 215-70-00 Hs. DOSCIENTAS QUINCE HECTAREAS, SETENTA AREAS, de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 31-81-25 Hs., TREINTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS de riego, que integran el predio rústico denominado LA CAROLINA o TAMOCALITO, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Manuel Onofre Cossío Gabucio; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficie que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de Octubre de 1962.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, Profr. ARCADIO NOGUERA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

LIDIA CERECEDO FUENTES, promueve diligencias de información testimonial adperpetuam, justificar derechos propiedad y posesión de un predio urbano con solar anexo SIN NOMBRE ubicado en el Barrio de Otra Banda de esta ciudad, colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Renovación de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., julio 8 de 1963.—El Secretario, J. DE LA LUZ RUIZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, julio 10 de 1963.—Recibido, julio 19 de 1963.

5-2806

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En juicio ordinario civil, CRISOFORO MARTINEZ ALVAREZ vs. Javier Sánchez González, pago pesos, Juzgado Segundo lo Civil Distrito Pachuca, por auto 29 de junio último, mándase convocar postores primera almoneda remate predio rústico riego llamado VIVIENDA o PROVIDENCIA, ubicado Cañada Grande, Municipio San Salvador, Hgo., compuesto dos fracciones, superficie la primera: 1 hectárea, 14 áreas, 60 centiáreas; la segunda: 1 hectárea, 59 áreas, 36 centiáreas. Remate celebrarse local dicho Juzgado, once horas treinta minutos, treinta y uno agosto corriente año. Base remate \$14,340.00 para primera fracción y \$19,522.00 para segunda fracción. Postura legal cubra dos terceras partes de dichos valores de contado. Presente convocatoria publicarse dos veces seguidas Periódico Oficial del Estado y Renovación, siete en siete días y lugares estilo ubicación predio.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., julio 23 de 1963.—El Actuario del Juzgado, JACINTO RAMIREZ.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 23 de 1963.—Recibido, julio 23 de 1963.

5-2812

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.

R E M A T E

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Claridad", de la ciudad de Tulancingo, en esta Oficina se efectuará el remate del predio rústico denominado Fracción 3 Rancho El Jazmín, ubicada poblado de San Lorenzo, esta propiedad embargada por adeudo contribuciones al Fisco del Estado, a la C. Leonor Ríos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de \$29,000.00, VEINTINUEVE MIL PESOS, valor fiscal.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores.

Cuautepec de Hinojosa, Hgo., a 8 de julio de 1963.—El Recaudador de Rentas, ARTURO PEREZ LOPEZ.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas.—Cuautepec de Hinojosa, Hgo.—Derechos enterados, julio 8 de 1963.—Recibido, julio 24 de 1963.

5-2881

JUZGADO CONCILIADOR TLANALAPA HGO.

E D I C T O

J. FELIX MONTIEL DAVILA, promovió en este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio urbano ubicado Cabecera este Municipio, medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley relativa, para conocimiento de interesados.

Tlanalapa, Hgo., 28 de mayo de 1963.—El Juez Conciliador, VICENTE RAMIREZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa, Hgo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1963.—Recibido, julio 26 de 1963.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.

5-2884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Mixto Primera Instancia y en sucesión de AMBROSIO MAYORGA VILLEGAS, expediente 5/963, se notifica a todas las personas que se crean presuntos herederos del autor de la sucesión para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley, concediéndose término de 40 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del decreto publicado en Periódico Oficial del Estado.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado.

Jacala, Hgo., a 11 de julio de 1963.—Testigos de Asistencia Juzgado: HUGO VILLEDA NAJERA, CELEDONIA P. DE GUERRERO.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1963.—Recibido, julio 26 de 1963.

5-2899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ADRIAN BAUTISTA VENTURA, promueve Información Adperpetuam, sobre posesión y propiedad, predio sin nombre, llamado hoy, Mendiola, sito pueblo San José Atlán, este Municipio, perteneció M. Gertrudis Cervantes. Linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., julio 14 de 1963.—Testigos de Asistencia: BERNARDO ROJO, HECTOR HERNANDEZ.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, julio 22 de 1963.—Recibido, julio 27 de 1963.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SR. FERNANDO CASTILLO.

Donde se encuentre.

Por acuerdo fechado quince de los corrientes, Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra, Rosalía del Pozo Cervantes, notifico a usted que se ha abierto el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales común a las partes, principiando a contarse dicho término, a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publicación Edicto, dos veces consecutivas, de ocho en ocho días en el Periódico mencionado.

Tula de Allende, Hgo., julio 19 de 1963.—El C. Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Julio 26 de 1963.—Recibido, julio 27 de 1963.

5-2910

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Convócanse pastores, Primera Almoneda, predio ubicado en el Municipio San Salvador, Distrito de Acapulco, Hgo., embargados por el Sr. LIC. RAUL ARIAS SORIA, como endosatario al cobro de Catalina R. Lastra, a los señores Carlos Hernández y María Francisca Hernández, medidas y linderos obran en autos. Expediente 727/962. Servirán de base las dos terceras partes de \$9,196.00 NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 y se celebrará en el local del Juzgado Segundo Civil de Pachuca, Hgo., el día 18 de septiembre del corriente año, a las 11.30 horas. Este Edicto se publicará tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, Tableros notificadores de esta ciudad y del lugar de su ubicación.

Pachuca, Hgo., 26 de julio de 1963.—El C. Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. JACINTO RAMIREZ MEZA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 29 de 1963.—Recibido, julio 29 de 1963.